



Resolución Ejecutiva N° 58-2016-ITP/DE

Callao,

16 MAY 2016

VISTOS:

La Carta s/n, del Ingeniero Wilder Pilco Cayo; el Memorando N° 1690-2016-ITP/DGTTDC, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 4509-2016-ITP/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 345-2016-ITP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de diciembre de 2015, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio San Pedro, suscribieron el Contrato N° 031-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de las Cadenas Productivas de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región de Moquegua", por el monto de S/ 2'021,604.57 (Dos Millones Veintiún Mil Seiscientos Cuatro y 57/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 14 de diciembre de 2015, el ITP y el Ingeniero Wilder Rómulo Pilco Cayo suscribieron el Contrato N° 033-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la supervisión de la ejecución de la obra señalada en el considerando precedente, por el monto de S/ 60,502.15 (Sesenta Mil Quinientos Dos y 15/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 08-2016-ITP/SG, la Secretaría General del ITP notifica al Consorcio San Pedro que el 05 de enero de 2016 será el inicio del plazo de ejecución contractual, en consecuencia, fijándose como fecha de término el 03 de mayo de 2016;

Que, en Asiento N° 93 del cuaderno de obra, de fecha 03 de mayo de 2016, el Residente de Obra del Consorcio San Pedro anota que ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción;

Que, por Carta s/n, de fecha 09 de mayo de 2016, el Ingeniero Wilder Rómulo Pilco Cayo, sustenta y ratifica la culminación de la obra, mediante Asiento N° 94 del cuaderno de obra;



Que, mediante Memorando N° 1690-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 13 de mayo de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, sustentado en el Informe Técnico N° 118-2016-VECF/ITP, opina y recomienda, designar el Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de las Cadenas Productivas de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región de Moquegua", por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el supervisor de obra;

Que, mediante Memorando N° 4509-2016-ITP/OGA, de fecha 16 de mayo de 2016, la Oficina General de Administración, coincide con los argumentos vertidos en el Memorando N° 1690-2016-ITP/DGTTDC, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; por lo que recomienda, designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 345-2016-ITP/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de las Cadenas Productivas de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región de Moquegua";

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de las Cadenas Productivas de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región de Moquegua", que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de las Cadenas Productivas de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región de Moquegua", integrado por:

- | | |
|--|---------------------|
| - Arq. Flor Noemí Quiñones Torres | Presidente |
| - Ing. Luis Samuel Chacón Baca | Miembro |
| - Ing. Cinthia Mabel Zare Carbonel | Miembro |
| - Ing. Eduardo Yamil Verástegui Valenzuela | Jefe de Supervisión |

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, para la recepción de la obra.





Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Pedro y al Ingeniero Wilder Rómulo Pilco Cayo; remitiéndose copia a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

[Handwritten signature]

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

